

12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00064
DEMANDANTE: NOÉ GONZÁLEZ ORTEGÓN
DEMANDADO: MAURICIO HENAO SANTAMARÍA

Consonante con lo dado a conocer por el demandado y la providencia allegada y emitida por la Superintendencia de **Sociedades Regional Medellín**, donde da a conocer que por auto No. 610-000326 del 18 de febrero de 2021 se admitió proceso de reorganización de la persona natural, señor **Héctor Mauricio Henao Santamaría** portador de la cédula número 72'211.624 -fls 13 a 16- y en aplicación a lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, el Juzgado,

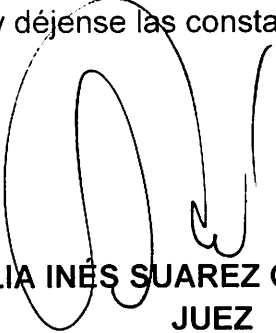
DISPONE

PRIMERO: ORDENAR que por secretaría se remita el proceso referenciado a la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín, para que sea incorporado al trámite de reorganización del señor Héctor Mauricio Henao Santamaría.

SEGUNDO: Las medidas cautelares practicadas dentro del proceso referenciado, se ordena dejarlas a disposición de la **Superintendencia de Sociedades Regional Medellín** y sea allí quien determine si las medidas siguen vigentes o si se deben levantar.

Por secretaría Oficiese y déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.